

RESOLUCIÓN No. 1174 -- DEL 2019
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO + H NUEVO
HORIZONTE

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL
DECRETO NÚMERO 0890 DEL 2008 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE
BARRANQUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4° de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8° de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, modificada mediante Decreto N° 0890 del 24 de diciembre de 2008, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante Resolución No. 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que la **Sociedad PROMOTORA NUEVO HORIZONTE TAVOR S.A.S.**, con NIT. 900.631.928-1, en su condición de haber sido elegido Administrador y Representante legal del **EDIFICIO + H NUEVO HORIZONTE**, ubicado en la **Calle 84 No. 42C-181** en Barranquilla, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado **EXT-QUILLA-19-163930** el registro e inscripción de la personería jurídica y del representante legal de esta propiedad horizontal.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

RESOLUCION No. 1174 -- DEL 2019

POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERIA JURIDICA DEL EDIFICIO + H NUEVO HORIZONTE

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Fotocopia del Acta de Asamblea General Ordinaria, No. 1, realizada el día **03 de septiembre del 2019**, donde se acredita la elección de la sociedad **PROMOTORA NUEVO HORIZONTE TABOR**, como administradora del **EDIFICIO + H NUEVO HORIZONTE**.
3. Certificado de Existencia y Representación legal de la Sociedad Promotora Nuevo Horizonte Tabor S.A.S.
4. CD, que contiene la Escritura Pública No. **328 del 2019**, mediante el cual se constituyó el Reglamento de Propiedad Horizontal.
5. Constancia de calificación de la escritura 328 del 2019 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO + H NUEVO HORIZONTE S.A.S.**, ubicado en la **CALLE 84 No. 42C-181**, Barranquilla.

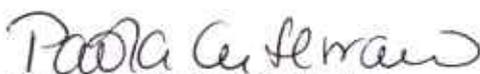
ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la Sociedad, **PROMOTORA NUEVO HORIZONTE TABOR S.A.S.**, con NIT. **900.631.928-1**, como Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO + H NUEVO HORIZONTE**.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **PROMOTORA NUEVO HORIZONTE TABOR S.A.S.**, como administradora y Representante Legal del Edificio antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los **10 OCT. 2019**


PAOLA SERRANO ZAPATA

Asesora de Despacho
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectado: 